



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. / Fax: (787) 824-2883

### ORDENANZA NÚM. 4

SERIE 2007 - 2008

**PARA ESTABLECER NORMAS QUE REGULEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS QUE BRINDA EL MUNICIPIO DE SALINAS A PERSONAS INSOLVENTES Y DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A OFRECER LAS MISMAS, Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La ley #81 del 30 de agosto de 1991, de Municipios autónomos, en su artículo Núm. 9.015 nos señala, que el Municipio podrá donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades específicas de salud, educación, vivienda, asistencia en emergencias y otras.
- POR CUANTO:** Dichas ayudas deben regularse, de tal manera que no se afecten ni interrumpan adversamente las actividades y operaciones del municipio.
- POR CUANTO:** El costo de vida de nuestra gente ha ido en aumento y por consiguiente el poder adquisitivo de su dinero ha bajado, provocando una necesidad mayor en las personas económicamente desventajadas.
- POR CUANTO:** Para mantener los principios de una administración sana y transparente, es fundamental que se reglamenten estos servicios.
- POR TANTO:** ***ORDENASE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:***
- SECCIÓN 1RA.** Establecer las normas a seguir cuando se conceden donativos a ciudadanos de escasos recursos económicos.
- SECCIÓN 2DA.** Queda terminantemente prohibido se otorguen donativos a: empleados municipales y familiares inmediatos, entiéndase (esposo, esposa, madre, padre, e hijos) y legisladores municipales.
- SECCIÓN 3RA.** Todas las órdenes serán registradas de acuerdo a las partidas económicas asignadas y disponibilidad de fondos.
- SECCIÓN 4TA.** En casos de extrema pobreza y mediante prueba de necesidad económica, el Alcalde tiene la prerrogativa y está facultado para pagar el 100% de la solicitud o la cantidad que juzgue conveniente de acuerdo a los recursos disponibles.
- SECCIÓN 5TA.** Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Núm. 4 Serie 1996-1997 y cualquier otra Ordenanza que entre en conflicto con ésta.

**SECCIÓN 6TA.** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 7MA.** Copia de esta Ordenanza será enviada al Director de Finanzas Municipal, Comisionado de Asuntos Municipales, Director de Servicios al Ciudadano y al Alcalde del Municipio de Salinas.

*Gilberto Reyes Suárez*  
**GILBERTO REYES SUÁREZ**  
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Gloria Martínez López*  
**GLORIA M. MARTÍNEZ LÓPEZ**  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde**, a los  
19 días del mes de *julio* de 2007.

*C J M*  
**CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO**  
**ALCALDE**

#### **CERTIFICACIÓN**

**YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de Ordenanza Núm. 4 Serie 2007 – 2008 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue adoptada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:  
Honorables: **Gilberto Reyes Suárez, Mildred Manzanet Navarro, Melvin Torres Ortiz, Gerónimo Colón Vega, Eris Torres Rivera, Marta Cortes Dávila, Howard Rivera López, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López.** Abstenida: Honorable: **Jacqueline Vázquez Suárez.**

Ausentes: Honorables: **Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Roberto Mercado Colón, Emilio Nieves Torres.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 17 de Julio de 2007.

*Maria Martinez Lopez*  
**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

# **REGLAMENTO**

## Ayudas a Insolventes y Personas de Escasos Recursos

### **ARTICULO I. PROPOSITO:**

Autorizar al Alcalde de Salinas a ofrecer ayudas económicas a familias o personas insolventes o de escasos recursos y reglamentar la otorgación de los mismos.

### **ARTICULO II. BASE LEGAL:**

Este Reglamento se adopta a tenor con la Ordenanza Número 4 Serie 2006-2007 Titulada: Para establecer normas que regulen las ayudas económicas que brinda el municipio a personas insolventes o de escasos recursos, para autorizar al Alcalde a ofrecer las mismas y para otros fines. Conforme con la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, en sus artículo 9.015, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico según enmendada.

### **ARTICULO III. ALCANCE Y APLICACIÓN**

Mediante este Reglamento se establecen las normas, regulaciones y guías necesarias para la prestación de ayudas a personas de escasos recursos como parte de los servicios que la Administración Municipal de Salinas ofrece a la ciudadanía dentro de los fondos disponibles presupuestados para esos fines.

### **ARTICULO IV. DEFINICIONES**

1. Alcalde – Primer Ejecutivo Municipal
2. Representante autorizado – Aquella persona, empleado o funcionario que por designación expresa del Alcalde, desempeña encomiendas en su nombre.
3. Personas de escasos recursos – Aquellas personas que aún percibiendo un salario, este no es suficiente para cubrir algunas obligaciones básicas imprevistas
4. Insolvente – Aquellas personas que para subsistir dependen de las ayudas económicas gubernamentales.
5. Oficina – Departamento o Dependencia Municipal cuyo Director es el funcionario encargado incluyendo sus agentes o empleados.
6. Ayudas – Aportación económica o Donativo de materiales y objetos necesarios para que el solicitante funcione adecuadamente.
7. Emergencia – Serie de eventos repentinos e inesperados que requieren acción inmediata tales como fuego, Terremotos, Huracanes, Derrumbes y cualquier otra situación causada por un fenómeno natural.

### **ARTICULO V. GUIAS GENERALES**

- A. Toda persona en solicitud de ayuda económica, se referirá a la oficina de Servicios al Ciudadano o al Alcalde, a quienes hará la solicitud por escrito en el formulario que facilitará la oficina.

B. El Alcalde o su Representante Autorizado analizará y evaluará la solicitud de ayuda y determinará la prestación del servicio basado en lo siguiente:

1. Residencia del solicitante – Tiene que ser residente del término municipal de Salinas, Puerto Rico, por lo cual debe tenerse prueba o conocimiento personal.
2. Escasez o falta de recursos del solicitante – El solicitante debe ser una persona de escasos recursos económicos y deberá presentar evidencia de acuerdo a las normas del Departamento de la Familia de Puerto Rico. El solicitante deberá ser beneficiario de alguna de estas ayudas:

Carta de ayudas del Departamento de la Familia de P.R  
Programa WIC  
Programa Asistencia Nutricional (PAN)  
Ayuda Económica  
Carta de Vivienda Pública

3. Podría considerarse casos de personas que aunque no reciban ayudas que se brindan a las personas antes mencionadas, la solicitud sea de carácter urgente y la misma no tenga los recursos económicos al momento para el servicio, lo que constituiría una excepción a lo aquí reglamentado.
4. Composición familiar o condiciones especiales del solicitante – Deberá tenerse en cuenta si en la familia hay niños pequeños, incapacitados, envejecientes y otros que ameriten la prioridad de la ayuda.

C. Todo tipo de ayuda que se brinde deberá ser en casos necesarios o urgentes estableciéndose ayuda en las siguientes áreas, limitadas a tres por familia al año.

**Alimentos:**

Máximo \$75.00

**Pago energía Eléctrica o Gas Fluído**

Máximo \$75.00

**Consumo de Agua**

Máximo \$75.00

D. Las facturas que sean menores de \$75.00 se pagarán en su totalidad previa presentación de la factura con por lo menos un (1) mes de atraso. Se limitan estas ayudas a tres (3) por familia al año.

E. Los cheques para agua, luz, gas y medicinas, serán girados a favor de la agencia o entidad correspondiente.

**Medicinas**

F. Se pagarán en su totalidad aquellas medicinas que cuesten hasta \$100.00, siempre y cuando no estén cubiertas por el Plan de Salud del Gobierno, previa presentación de evidencia.

LABORATORIOS\_O\_PRUEBAS\_ESPECIALIZADAS:

100% de toda prueba o laboratorio que no exceda de \$100.00, limitada a una vez por año.

ESPEJUELOS:

Se establece un máximo de \$100.00, limitada a una vez por año.

ZAPATOSORTOPEDICOS:

Hasta un 50% del costo total

FUNERALES:

\$100.00 la ayuda estará basada en que el costo del Funeral no exceda de \$1,400.00, se pagará a la Funeraria según factura presentada por la cantidad donada.

MATERIALES DE CONSTRUCCION:

\$500.00 máximo que pueden ser utilizados para la construcción de servicios sanitarios, cuarto adicional y verjas, previa evaluación del Departamento de Obras Públicas Municipal.

OTRAS AYUDAS:

Ayudas de emergencia tendrán que ser evidenciadas y se ofrecerán hasta un máximo de \$200.00 si el caso lo amerita.

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO:

Estas entidades tendrán que presentar evidencias de Incorporación en el Departamento de Estado y se les ofrecerá hasta un máximo de \$500.00. En todos los casos el donativo tendrá que ser usado en programas que vayan encaminados a resolver problemas de la ciudadanía. De surgir un caso en que la Administración juzgue que amerite donar una cantidad mayor, se presentará a consideración de la Asamblea Municipal. Cada entidad radicar un informe detallado del uso de dichos fondos a los 15 días de finalizada la actividad al Director de Finanzas, incluyendo recibos.

ARTICULO VI. DISPOSICION GENERAL:

El Alcalde en aquellos casos que juzgue conveniente y que demuestre insolvencia, estará facultado para dar el 100% de la solicitud o la cantidad que estime conveniente tomando en consideración los fondos presupuestados para el año fiscal.